

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2019
SDM-SC - 263569/2019

Señor(a):
DIANA MARCELA SEPULVEDA ALBARRACIN
CALLE 32 BIS SUR No.14D-25, BARRIO GUSTAVO RESTREPO
TELÉFONO: 3103217247
LA CIUDAD

Asunto: RTA; SDM: 256011/2019

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que los comparendos No. 11001000000023179108 de fecha 18 de febrero de 2019 y 11001000000023428623 de fecha 29 de mayo de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION NO EXISTE, hechos que no son atribuibles a la administración.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DIANA MARCELA SEPULVEDA ALBARRACIN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52651554
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de radicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 32 BIS SUR NO. 14 D - 25	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	31031111	Teléfono móvil:	3103217247

37 - 35

00

ciudadbogota.gov.co

195



472	Modelo de Documento	Notificación	Notificación
Señor(a) SEPULVEDA ALBARRACIN		Notificación	
Calle 32 Bis Sur No. 14 D - 25		Notificación	
Bogotá D.C.		Notificación	
MOTORIZADO		Notificación	

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.614-1

POSTEXPRESS

Centro Out: 1111
Código Centro: 535
Código Oficina: 1177313

Fecha de Emisión: 18/02/2018 17:43:54



YG219878794CB

De la C/m 14
para a C/m 18

Nombre/Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria de movilidad y transporte Dirección: Calle 26 A # 17 A - 28 Subcentro Teléfono: (11) 20000000-1777313 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NIT: C.C.F. 20000000-1 Tipo de Documento: 10000000-1777313 Fecha de Emisión: 18/02/2018 17:43:54 Código Operador: 111177313	
Nombre/Razon Social: OLIVERA SANCHEZ ALBA MARCELA Dirección: Calle 32 BIS SUR No. 14 D - 28 Teléfono: 1122-7724 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 11110000 Código Operador: 1111535	
Para Remisión: 2000 Para Valorización: 2000 Para Recaudación: 2000 Valor Flete: 32.500 Costo de Remisión: 32.500 Valor Total: 65.000		Para Remisión: 2000 Para Valorización: 2000 Para Recaudación: 2000 Valor Flete: 32.500 Costo de Remisión: 32.500 Valor Total: 65.000	

Recaudación No existe No existe No existe No existe No existe	Centro No existe No existe No existe No existe
Fecha de entrega: 21 FEB 2018 Hora de entrega: 11:11:13	

1111
535
UAC CENTRO
CENTRO A
773



79.301.426

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.614-1

POSTEXPRESS

Centro Out: 1111
Código Centro: 535
Código Oficina: 1177313

Fecha de Emisión: 30/05/2018 11:11:13



YG229451599CO

De la C/m 14 para
a C/m 18

Nombre/Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria de movilidad y transporte Dirección: Calle 26 A # 17 A - 28 Subcentro Teléfono: (11) 20000000-1777313 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NIT: C.C.F. 20000000-1 Tipo de Documento: 10000000-1777313 Fecha de Emisión: 30/05/2018 11:11:13 Código Operador: 111177313	
Nombre/Razon Social: OLIVERA SANCHEZ ALBA MARCELA Dirección: Calle 32 BIS SUR No. 14 D - 28 Teléfono: 1122-7724 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 11110000 Código Operador: 1111535	
Para Remisión: 2000 Para Valorización: 2000 Para Recaudación: 2000 Valor Flete: 32.500 Costo de Remisión: 32.500 Valor Total: 65.000		Para Remisión: 2000 Para Valorización: 2000 Para Recaudación: 2000 Valor Flete: 32.500 Costo de Remisión: 32.500 Valor Total: 65.000	

Recaudación No existe No existe No existe No existe No existe	Centro No existe No existe No existe No existe
Fecha de entrega: 31 MAY 2018 Hora de entrega: 11:11:13	

1111
535
UAC CENTRO
CENTRO A
587



31 MAY 2018

79.301.426

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitidos en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No.	117 DEL 2019-02-27 NOTIFICADO 06/03/2019
Resolución Sancionatoria No.	374515 de fecha 04/15/2019
Notificación por Aviso No.	126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019
Resolución Sancionatoria No.	891160 de fecha 08/14/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Con referencia a su solicitud, en donde solicita el descuento, le informo que con relación al ARTÍCULO 136 del Código Nacional de Tránsito establece el procedimiento que debe adelantarse ante la imposición de una orden de comparendo, de la siguiente forma:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los once (11) días siguientes a la arden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los diez días siguientes al vencimiento del día once; luego de notificada la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, éste no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste dicte las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculada al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que le impone y le comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba, el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, na desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece al Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16206

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-256011/ DIANA MARCELA SEPULVEDA ALBARRACIN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-263569 d el 10 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. ADVERTENCIA DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-256011.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito